



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No.1045

RADICACIÓN: 76001-33-33-021-2019-00083-00
DEMANDANTE: AYDA FABIOLA ESCOBAR MORA Y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2023

ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra la sentencia No. 177 del 08 de septiembre de 2023.

CONSIDERACIONES

La apoderada de la parte demandante interpuso y sustentó, dentro de la oportunidad legal prevista en el artículo 247 del C.P.A.C.A., recurso de apelación contra la sentencia No. 177 del 08 de septiembre de 2023, mediante la cual este despacho negó las pretensiones de la demanda.

El numeral 2º del artículo 247 del CPACA estableció que cuando se trate de un fallo condenatorio y se interponga recurso de apelación contra el mismo, el Juez deberá citar a audiencia de conciliación; como en el presente caso el fallo no profirió condena contra las entidades demandadas, no se citará a audiencia de conciliación.

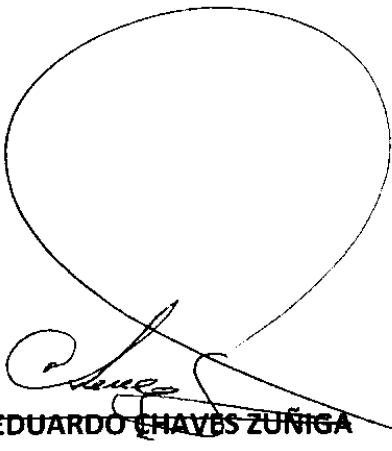
Así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora contra la Sentencia No. 177 del 08 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
JUEZ